



*Ministerio de Relaciones Exteriores*  
Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática  
y Consular “Dr. Eduardo Latorre Rodríguez” (INESDYC)

## **REGLAMENTO DOCENTE**

**Santo Domingo, D.N.  
Febrero, 2011.**

## INDICE DE CONTENIDO

Título I.- De los objetivos

Título II.- De la función del personal docente.

Título III: De los requisitos para el ingreso como docente.

Título IV.- De la Categoría

Título V.- De la Denominación según Categorías

Título VI.- De los Derechos de los Docentes.

Título VII.- De las Obligaciones y Responsabilidades

Título VIII.- De los actos penalizados

Título IX.- Evaluación del Desempeño Docente

## **Título I.- De los objetivos**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como propósito regular y establecer las normas bajo las cuales se rige el cuerpo docente, así como sus relaciones laborales con el Instituto.

Los objetivos específicos, se detallan a continuación:

- a) Establecer las categorías y tipo de contratación de los docentes según su forma de vinculación con la institución.
- b) Propiciar una labor docente que garantice los niveles de calidad de cada uno de los programas académicos y las actividades de extensión e investigación.
- c) Establecer los mecanismos para la estabilidad laboral y el respeto a los derechos y deberes del personal docente.
- d) Fomentar en los docentes los principios filosóficos bajo los cuales se fundamenta el Instituto.
- e) Establecer los mecanismos de vinculación de los docentes con los procesos de investigación.
- f) Definir los lineamientos y los criterios para el establecimiento de la carrera docente.
- g) Garantizar la aplicación y desarrollo del modelo educativo del Instituto.

## **Título II.- De la función del personal docente.**

Artículo 2.- Todo profesional contratado por el Instituto para el desarrollo de la labor docente, tiene el deber de orientar y facilitar aprendizajes significativos en los estudiantes, de igual modo deberá de estimular la creatividad y la innovación, en un ejercicio fundamentado en los principios y valores asumidos por la institución.

Párrafo: Además de la docencia, los docentes tienen el deber de vincularse con la investigación y la extensión en coordinación con las instancias establecidas para esos fines.

## **Título III: De los requisitos para el ingreso como docente.**

Artículo 3.- Para ser contratado como docente titular, el Instituto establece los requisitos siguientes:

- a) Título profesional mínimo de maestría en diplomacia o áreas afines, según la (s) disciplina (s) que vaya a impartir, o las actividades de vinculación.
- b) Identificación con la misión, visión, principios y valores del Instituto.
- c) Experiencia docente mínima de tres (3) años en el nivel de educación superior.
- d) Poseer actitudes favorables y capacidad para vincularse a proyectos de investigación.

- e) Conocimientos básicos del idioma inglés.
- f) Estar actualizado en los aspectos metodológicos y las técnicas pedagógicas para la enseñanza.
- g) Conocer y estar en capacidad de aplicar el modelo educativo del Instituto.
- h) Manejo adecuado de los recursos tecnológicos aplicados a la enseñanza.
- i) Poseer buenas relaciones humanas y capacidad de trabajo en equipo.
- j) Prestigio moral y ético, comprobado por su accionar con apego a las normas y principios institucionales.

#### **Título IV.- De la Categoría**

Artículo 4.- La categoría de los docentes depende del tipo de contratación, en ese sentido, se establecen las siguientes denominaciones:

- a) Profesor contratado por hora/clase. Es el contratado para el desarrollo de asignatura(s) y su carga académica estará en función de la disponibilidad en cada ciclo académico Su remuneración estará en función de las horas de docencia o cualquier otra actividad que asuma, estipulada en su contrato.
- b) Profesor de tiempo completo. Es aquel que se contrata con una dedicación máxima de 20 horas a la semana, las cuales pueden ser asignadas en funciones de docencia, tutoría, extensión o investigación. Este tipo de contratación tendrá un salario fijo y disfrutara de los derechos y beneficios que posean los empleados fijos del Instituto.
- c) Profesor a medio tiempo es aquel que está contratado con una carga académica que oscila entre 8 y 10 horas a la semana, las cuales pueden estar distribuidas en docencia, investigación o extensión. Esta categoría de profesor labora por un salario fijo de acuerdo a los lineamientos y normas establecidos para los empleados del Instituto
- d) Profesores contratados por proyectos o por servicios prestados. Este tipo de contratación estará sujeta a los términos del contrato, su remuneración dependerá del tiempo y tipo de actividad que realice.

#### **Título V.- De la Denominación según Categorías**

Artículo 5.- El Instituto establece distintas denominaciones para los docentes según su titulación y tipo de contratación. A continuación se describe cada una:

- a) Profesor Titular: Es el especialista en un área específica del plan curricular y tiene a su cargo asignatura (s) especializada (s). Su contratación puede ser por horas o a medio tiempo. El profesor titular puede realizar otras actividades vinculadas a la docencia. Para obtener esta categoría requiere haber laborado por un periodo mínimo de tres años en la Escuela Diplomática y Consular.

a) Profesor Asistente: Es un profesional con experiencia docente que en un periodo determinado asiste o sustituye al profesor titular de la (s) asignatura (s).

c) Profesor Invitado: Es un experto en el ámbito de la diplomacia y las relaciones internacionales, que por su experiencia en el ejercicio profesional, su participación en el desarrollo de actividades académicas (asignaturas, curso, conferencia, seminario, entre otros) puede ser contratado por un periodo específico

Párrafo: Los expertos invitados pueden ser nacionales o de otros países.

d) Profesor Tutor: Es el docente contratado en cualquiera de las categorías establecidas para la realización de las labores de acompañamiento y asesoramiento a los estudiantes, durante todo el proceso de ejecución de la programación académica.

e) Profesor Investigador: Es un profesional que conjuntamente con su labor docente, coordina y participa en el diseño y desarrollo de proyectos de investigación. Su contratación podrá ser por proyectos, por medio tiempo o a tiempo completo, según la naturaleza del trabajo a realizar.

#### **Título VI.- De los Derechos de los Docentes.**

Artículo 6.- Los profesores contratados por el Instituto para el desempeño docente, de investigación o de extensión, forman parte de la Comunidad educativa y, en tal virtud, estarán sujetos a su régimen de contratación. Poseen, entre otros, los derechos siguientes:

a) Participar en los planes y programas de capacitación docente que desarrolle el Instituto a título particular o en coordinación con otras instituciones homologas o afines.

b) Tener acceso al seguro médico, conforme a las estipulaciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

c) Acceso al uso de los recursos de información que sirven de soporte a la docencia y a la investigación, como son: Biblioteca, publicaciones periódicas, base de datos digitales, entre otros.

d) Disfrutar de vacaciones según las normativas vigentes y a las normas de la institución,

e) Participar en los intercambios que se realicen, a través de convenios de colaboración con otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras.

f) Percibir la regalía pascual conforme a lo estipulado en las normas laborales vigentes.

g) Disfrutar del plan de jubilación y pensión según lo establecido en el Sistema de Seguridad Social.

h) Recibir licencia por muerte de un pariente cercano (madre, padre, hijo(a),

hermano(a), cónyuge).

- i) Rescindir el contrato de trabajo de acuerdo a lo establecido en el código laboral.
- j) Recibir descuentos del pago en el Instituto por concepto de estudios de sus hijos y cónyuge.

### **Título VII.- De las Obligaciones y Responsabilidades**

Artículo 7.- Todo profesor contratado para la realización de cualquier actividad de docencia, investigación o extensión deberá cumplir y respetar las normas institucionales e identificarse con los principios y valores asumidos por el Instituto.

Entre las obligaciones se establecen las siguientes:

- a) Cumplir con los Estatutos y los reglamentos del Instituto, así como con cualquier disposición que emane de las máximas autoridades.
- b) Desarrollar los programas de las asignaturas, según lo planificado y las directrices de las autoridades académicas.
- c) C) Aplicar el modelo educativo definido y establecido por el Instituto.
- d) Participar en los procesos de revisión curricular, principalmente en la actualización de los programas de asignaturas.
- e) Fomentar e involucrarse en proyectos de investigación, en coordinación con la
- f) Dirección Académica y la Dirección de investigación.
- g) Facilitar aprendizajes significativos, fomentando la creatividad, la indagación y la participación activa de los estudiantes.
- h) Entregar a registro en las fechas establecidas en el calendario académico, los resultados de las evaluaciones parciales y finales.
- i) Participar en los procesos de autoestudio y colaborar según se le requiera en las evaluaciones externas.
- j) Asistir y participar en las reuniones que se le convoque para tratar los asuntos relacionados con su labor en la institución.
- k) Dar seguimiento al rendimiento académico de los estudiantes, a través de las instancias correspondientes.
- l) Realizar labores de acompañamiento a los estudiantes a través de las tutorías.

### **Título VIII.- De los actos penalizados**

Artículo 8.- El Instituto dispone de un conjunto de reglamentos y normas para el buen funcionamiento de todas las áreas, de igual modo se prohíben acciones como las siguientes:

- a) Modificar los criterios y normas establecidas para la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, sin contar con la previa autorización de las instancias académicas correspondientes.
- b) Variar los criterios y normas establecidas para la evaluación de rendimiento académico de los estudiantes sin la debida anuencia de las instancias académicas correspondientes.
- c) Alterar las actividades académicas programadas en el Calendario Académico.
- d) Favorecer a los estudiantes con la asignación de calificaciones que no estén sustentadas y avaladas por los resultados de las evaluaciones correspondientes al programa o actividad académica de que se trate.
- e) Hacer uso frecuente del celular durante el desarrollo de las actividades

- académicas.
- f) Uso de vestimentas inadecuadas e informales durante el ejercicio de su labor docente.
  - g) Fumar o usar sustancias prohibidas en las instalaciones del Instituto.
  - h) Utilizar un lenguaje irrespetuoso o cometer actos de agresión física o psicológica contra cualquier miembro de La Comunidad Educativa: autoridades, profesores, estudiantes, investigadores, tutores, egresados y empleados, entre otros.
  - i) Programar y/o realizar actos y actividades en las instalaciones del Instituto sin que los mismos cuenten con la debida y formal autorización de las autoridades competentes.
  - j) Hacer uso indebido o destruir propiedades del Instituto.
  - k) Utilizar el nombre y los símbolos del Instituto para su beneficio particular o de terceros.

#### **Título IX.- De la Evaluación del Desempeño Docente**

Artículo 9: El Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática y Consular “Dr. Eduardo Latorre Rodríguez” dispondrá de un sistema de evaluación institucional en el cual se establece la evaluación del desempeño de los docentes.

Artículo 10: Todo el personal docente que labore en cualquiera de los programas académicos del Instituto será evaluado de manera sistemática y continua, de acuerdo a los criterios y estándares establecidos.

Artículo 11: Las instancias responsables de la evaluación del desempeño docentes, en coordinación con la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional, dispondrá de los instrumentos y mecanismos que garanticen la viabilidad y pertinencia de los procesos de la evaluación.

Artículo 12: Entre los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación del desempeño docente se encuentran:

- a) Competencia para la investigación
- b) Dominio del contenido de la asignatura o actividad que realice
- c) Metodología aplicada
- d) Valores que fomenta
- e) Cumplimiento del programa
- f) Responsabilidad, entre otros.

Artículo 13: En los procesos de evaluación del desempeño docente, deberán participar las siguientes instancias y/o actores:

- a) Dirección Académica
- b) Coordinación de Programas
- c) Estudiantes
- d) Egresados
- e) Investigadores
- f) Expertos en las áreas de diplomacia y consular, entre otros.

Artículo 14: Los resultados de la evaluación deberán ser utilizados para la toma de decisiones más pertinentes que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de los procesos docentes.